

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 27 DE ENERO DE 1967

Nº 15.793

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Resoluciones Nos. 51 de 29 de diciembre de 1966, y 1 de 13 de enero de 1967, por las cuales se reconocen Personerías Jurídicas.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Contrato Nº 59 de 4 de agosto de 1966, celebrado entre la Nación y Rodrigo A. Porras, en representación de Milford, S. A.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
*Dirección General de Industrias*  
Resuelto Nº 795 de 21 de octubre de 1966, por el cual se concede permiso de importación.  
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.  
Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

##### RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 51. — Panamá, 29 de diciembre de 1966.

El Licenciado Modesto A. Justiniani F., portador de la cédula de identidad personal No. 8-71-715, con oficinas en Avenida Balboa y Calle 32, edificio Atalaya, planta baja, en representación del Profesor Rigoberto Paredes, portador de la cédula de identidad personal No. 2-27-582, Presidente de la Organización de las Comunidades Urbanas", (ODECU), ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Acta de Constitución;
- Acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos;
- Estatutos;
- Lista de la Directiva.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta organización no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son de planeamiento, organización, dirección y coordinación de actividades sociales, culturales y recreativas en las comunidades urbanas.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Organización de las Comunidades Urbanas". (ODECU), y aprobar sus estatutos de conformidad con

lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Fiscal.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE D. BAZAN.

##### RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 1. — Panamá, 13 de enero de 1967.

El señor Licenciado Ramón Carrillo, portador de la cédula de identidad personal Nº 8AV-17-162, con oficinas en el Nº 6-50 de la Calle 32 y Avenida Central de esta ciudad, en representación del Doctor Américo Rengifo Paez, portador de la cédula de identidad personal Nº 8AV-18-893, Presidente y Representante Legal de la "Sociedad Panameña de Medicina Interna", ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Acta de fundación fechada 29 de octubre de 1958, en la que aparece también la aprobación de los estatutos y la primera Directiva elegida;
- Acta de la primera sesión efectuada el 7 de enero de 1959, en la que se juramentó y posesionó la directiva;

c) Acta de la reunión en la que se eligió la Directiva correspondiente al período 1961-1962;

d) Acta de la sesión efectuada el 7 de noviembre de 1962, con el objeto de escoger la Directiva para el período 1963-1964;

e) Acta de la sesión del 20 de enero de 1965, en la que tuvo lugar la escogencia de la Directiva para el período 1965-1966.

f) Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta asociación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, sino que sus objetivos principales son tendientes a agrupar a los médicos que se dedican al ejercicio exclusivo de la medicina interna o de sus sub-espe-

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

**TALLERES:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3445

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

**PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

cialidades; dar certificado de Especialista en Medicina Interna a aquellos que sean considerados idóneos de acuerdo con los estatutos; recomendar al Estado el reconocimiento de dichos facultativos como especialistas; y, estimular las investigaciones científicas en el campo de la medicina interna.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer como Persona Jurídica a la "Sociedad Panameña de Medicina Interna", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

**MARCO A. ROBLES.**

El Ministro de Gobierno y Justicia.

**JOSE D. BAZAN.****Ministerio de Obras Públicas****CONTRATO****CONTRATO NUMERO 59**

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Vilalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Rodrigo A. Porras, portador de la cédula de identidad personal Nº 8AV-21-64, en nombre y representación de Milford, S. A., con Patente Comercial de 2ª Clase Nº 15703 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 18135, válido hasta el 15 de marzo de 1967, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de

la licitación que se celebró el día 27 de abril del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, Correos Transportadoras, según el detalle que aparecerá más adelante, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones y Especificaciones preparadas al efecto, cuyos documentos van anexos a este contrato y pasan a formar parte integrante del mismo.

| Artículo                              | Cantidad | Precio Unitario B/. | Total B/. |
|---------------------------------------|----------|---------------------|-----------|
| Correa Transportadora de 18" de ancho | 458 pies | 3.38                | 1,548.04  |
| Correa Transportadora de 20" de ancho | 200 pies | 3.68                | 736.00    |
| Correa Transportadora de 24" de ancho | 820 pies | 4.11                | 3,370.20  |
| Correa Transportadora de 30" de ancho | 200 pies | 4.95                | 990.00    |
| Correa Transportadora de 36" de ancho | 320 pies | 5.64                | 1,804.80  |

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, que pudieren motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: Queda aceptado que el Contratista se compromete a efectuar las entregas de los artículos de que es materia el presente contrato, dentro de un término máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la aprobación de este documento por parte del Organismo Ejecutivo Nacional.

Cuarto: Es convenido que la entrega de los materiales descritos, se hará en el Almacén C. R. I. en la Cantera de Matías Hernández.

Quinto: Queda convenido también que los materiales que se suministrarán deberán ser de tipo uniforme o superior y estar garantizados contra mano de obra o métodos de producción inferior. Los materiales que aparezcan defectuosos serán rechazados y el Contratista corregirá por su propia cuenta cualquier deficiencia que se observare sin costo alguno.

Sexto: Queda aceptado que por cada día calendario que transcurra en exceso del plazo máximo fijado para completar las entregas sin que éstas se hayan efectuado, se cobrará al Contratista la suma de veinte balboas (B/.20.00).

Séptimo: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración por el suministro de los materiales de que trata el presente contrato, la suma de ocho mil cuatro-

cientos cuarentinueve balboas con cuatro centésimos (B/8,449.04), con imputación a la Partida 09.1.08.00.07.305 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Octavo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total. Dicha fianza se mantendrá en vigor por el término de un (1) año después de completada la entrega, para responder de vicios redhibitorios.

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 23 de junio de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, conforme lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. Necesita igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

NICANOR M. VILLALAZ  
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,  
Milford, S. A.

Rodrigo A. Porras.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, cuatro de agosto de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Obras Públicas,  
NICANOR M. VILLALAZ

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

#### RESUELTO NUMERO 795

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 795.—Panamá, 21 de octubre de 1966.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 18 de octubre de 1966, el señor Fernando Manfredo Jr., solicita en nombre y representación del señor Louis

Martínez permiso para importar cuatrocientas cajas (400) de semilla de papas certificada de la variedad Alpha, tamaño 35/45 mm.

Que el señor Fernando Manfredo basa su solicitud en el arancel vigente cuyo numeral 054-01-03 dice a la letra: "papas frescas para semillas, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias....Libre".

#### RESUELVE:

Conceder al señor Fernando Manfredo, permiso para importar en nombre y representación del señor Louis Martínez, cuatrocientas cajas de semilla de papas certificadas de la variedad Alpha, tamaño 35/45 mm.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

RUBEN D. CARLES, JR.  
Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

El Vice-Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

### SOLICITUDES

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica  
y de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica y de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### "HUMIFLEX"

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar contenedores y empaques para productos de tabaco (de la Clase 11 de la República de Nicaragua — Artículos para Fumadores) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de julio de 1962, en el comercio internacional desde el 20 de agosto de 1963, y desde el 20 de agosto de 1963, en la República de Panamá.

La marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro de la Marca en la República de Nicaragua No. 13,017, de 15 de diciembre de 1963, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Declaración jurada del Vice-Presidente de la compañía; e) el Poder que

tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Plastipac, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 25 de septiembre de 1964.

*Guillermo Jurado S.,*  
Céd. No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Ingeniería Amado, S. A., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra

### CORREAGUA

sin distinguo de tipos, tamaños, clases, colores, o combinaciones de letras. Esa marca amparará láminas metálicas acanaladas para techos y paredes y se usa dentro de la República de Panamá y en el comercio exterior.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, cajones y demás bienes de Ingeniería Amado, S. A.

Ingeniería Amado, S. A., está organizada según las leyes de la República de Panamá y tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá. Acompaño: Seis (6) etiquetas; comprobante de pago del registro y publicación e impuesto. Declaración jurada, el poder.

Del señor Ministro,

*Rodrigo Grimaldo Carles,*  
Céd. No. 2-101-2517.

Panamá, 23 de septiembre de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34,

en su carácter de apoderada especial de Asta-Werke Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal Alemana, y con domicilio en Brackwede/Westfalen, Biel felder Str. 79-91. Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante, que consiste en la palabra

### "A V A F O R T A N"

escrita en cualquier tipo de letra.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Medicamentos", en la Clase 2.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1954, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Poder; 5) Seis etiquetas.

Panamá, 7 de junio de 1966.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

### L U S T R O N

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado preparaciones para la limpieza, preparaciones para dar lustre, preparaciones para el fregado, limpiadores raspantes y toda clase de jabones menos jabones de tocador.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra Lustron, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán sus productos, sus envases, cajetas o en cuales-



quiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 12 de enero de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

*Carlos Bolívar Pedreschi,*

Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

### SUNDET

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado jabones sintéticos, detergentes, evacuantes, limpiadores líquidos y toda clase de productos de lavandería.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra Sundet, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán sus productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pagos de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 27 de enero de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,  
*Carlos Bolívar Pedreschi,*  
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

### APAPIL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado productos farmacéuticos.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Apapil, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán sus productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 27 de enero de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,  
*Carlos Bolívar Pedreschi,*  
Céd. No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio

#### EMPLAZA:

A Larry E. Kimmel, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa Rose Marie Middleton de Kimmel.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 14752

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio

#### EMPLAZA:

A Eusebio Murillo, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Filiación propuesta en su contra por Marcia Beytia en nombre y representación de su menor hijo Eusebio Beytia.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy, veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 14778

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

### EDICTO NUMERO 140

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Rafael Fuentes Bayó, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-30-375, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3591 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 Hect. con 7600 m2, ubicada en Peje Perro Corregimiento .....del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino de Paso de Lajas a David,

Sur: Albino Gómez y Camino real a San Carlitos,

Este: Quebrada de Lajas, Lorenzo Esquivel y Sigfrido Esquivel,

Oeste: Callejón y Camino de Paso de Lajas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de .....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 89159

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 141

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Rafael Fuentes Bayó, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-30-375, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3601 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Hect. con 6296.60 m2, ubicada en Aguacatal Corregimiento .....del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Benedicto De León y Genaro Caballero,

Sur: Camino a David y Genaro Caballero,

Este: Camino a David y San Carlitos,

Oeste: Genaro Caballero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de .....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 89159

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 142

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Rafael Fuentes Bayó, vecino del Corregimiento de Querbalo, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-30-375, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3589 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hect. con 3200 m2, ubicada en Guarumal Corregimiento .....del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Lucas Castillo,

Sur: Camino a Los Chiriquices,

Este: Carlos Aparicio,

Oeste: Camino a Los Chiriquices.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de .....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 89159

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 143

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Rafael Fuentes Bayó, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-30-375, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3590 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Hect. con 2280.00 m<sup>2</sup>, ubicada en Las Martinas Corregimiento ..... del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Hermanos Fuentes,

Sur: Camino a Alanje,

Este: Paulino Aparicio,

Oeste: Camino a Alanje.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 89159

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 144

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Rafael Fuentes Bayó, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-30-375, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3597 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Hect. con 4525.15 m<sup>2</sup>, ubicada en Corozo Corregimiento del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Juan Rojas,

Sur: Jorge Ceballos y Rafael Fuentes,

Este: Camino real a La Pita,

Oeste: Eulogio Oroqui.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 89159

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 145

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Rafael Fuentes Bayó, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de

la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-30-375, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3598 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9639.50 m<sup>2</sup>, ubicada en Corozo Corregimiento ..... del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Rafael Fuentes,

Sur: Eliseo Centeno,

Este: Camino real a La Pita,

Oeste: Wenceslao Ceballos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de septiembre de 1965.

El funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 89159

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 146

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Rafael Fuentes Bayó, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4 AV-30-375, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3593 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 Hect. con 1820.60 m<sup>2</sup>, ubicada en Guarnal Corregimiento del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Hipólito Aparicio y Francisco Ruda,

Sur: Serafín Rueda y Juan Mata Chacón,

Este: Camino que conduce a Alanje,

Oeste: Rafael Fuentes y Serafín Fuentes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaria Ad-hoc.,

Marlyn Aparicio.

L. 89159

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 154

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Santiago Castillo, vecino del Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-13-135, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00537 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 has. con 6053.57 M<sup>2</sup> hectáreas, ubicada en Las Lomas, Corregimiento ..... del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Nicolás Vargas.

Sur: Camino Real que conduce a Loma Colorada.

Este: Miguel González, Basilio Vargas Navarro, Fidel Rivera.

Oeste: Camino Real que conduce a Loma Colorada. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los veintisiete días del mes de septiembre de 1965.

El funcionario Sustanciador, **LENIN E. GUIZADO Z.**  
El Secretario Ad-Hoc, *Marlyn Aparicio.*

L. 89297  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 155

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Francisco Horna E., vecino del Corregimiento de ..... Distrito de David, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº N-5-465, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00497 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 Has. + 5926 M2 hectáreas, ubicada en Horconitos, Corregimiento de Horconitos del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real de Papayal, José María Vanegas.

Sur: Abundio Rodríguez.

Este: Eliseo Cortés.

Oeste: Julián Aizpurúa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y en el de la Corregiduría de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los veintisiete días del mes de septiembre de 1965.

El funcionario Sustanciador, **LENIN E. GUIZADO Z.**  
El Secretario Ad-Hoc, *Marlyn Aparicio.*

L. 89300  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 156

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Francisco Horna E., vecino del Corregimiento de ..... Distrito de David, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº N-5-465, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00498 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 42 Has + 6800 M2 hectáreas, ubicada en Horconitos, Corregimiento de Horconitos del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Abundio Rodríguez, José María Vanega.

Sur: Isaías Troya.

Este: Camino de Horconitos a Boca Chica.

Oeste: Julián Aizpurúa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y en el de la Corregiduría de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 1965.

El funcionario Sustanciador, **LENIN E. GUIZADO Z.**  
El Secretario Ad-Hoc, *Marlyn Aparicio.*

L. 89300  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 157

El suscrito, funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Octavio Jiménez Romero, vecino del Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito del Barú portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-118-858, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-2736 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9428.77 m2, ubicada en Cuervito Abajo Corregimiento Progreso del Distrito de Barú de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Paulina Batista.

Sur: Mercedes Vigil.

Este: Camino real que conduce a Paso de Canoas a Progreso.

Oeste: Carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito del Barú y en el de la Corregiduría de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador, **LENIN E. GUIZADO Z.**  
La Secretaria Ad-hoc, *Marlyn Aparicio.*

L. 89324  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 162

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Germán Pinto R., vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-127-2539, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3748 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 Has. + 1072.54 M2 hectáreas, ubicada en Cerrillos, Corregimiento de San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino real.

Sur: Erasmo Atencio.

Este: Río San Juan.

Oeste: Camino real.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y en el de la Corregiduría de ..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los cinco días del mes de octubre de 1965.

El funcionario Sustanciador, **LENIN E. GUIZADO Z.**  
El Secretario Ad-Hoc, *Marlyn Aparicio.*

L. 96566  
(Única publicación)